



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 165 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 04 AGO 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 132, 135 y 136 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 20 de julio de 2020, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Esther Cecilia Benites Barreto, Luz Gladis Apaza Velásquez y Elizabeth Clarisa Lara Santivañez, servidoras nombradas del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, las servidoras Esther Cecilia Benites Barreto, Luz Gladis Apaza Velásquez y Elizabeth Clarisa Lara Santivañez, con los Certificados Médicos Consejo



DOC. N°	4241318
EXP N°	2801716

Regional IV Junín y Consejo Regional III Lima Colegio Médico del Perú Consejo Nacional y el CITT. de EsSALUD que adjuntan se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los siguientes servidores:

ESTHER CECILIA BENITES BARRETO, servidora nombrada de la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por los días 27 y 28 de febrero de 2020.

LUZ GLADIS APAZA VELASQUEZ, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el periodo de cinco (05) días consecutivos a partir del 02 al 06 de marzo de 2020.

ELIZABETH CLARISA LARA SANTIVÁÑEZ, servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Zona La Oroya del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por los días 20 y 21 de febrero de 2020.

FERNANDO AMADOR MARTICORENA RODRIGUEZ, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por los días 20 y 21 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Zona La Oroya, Oficina de Enlace Lima, al file y a las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP /SDORH
Ifp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL